

**OTROSÍ No. 8 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 013 DE 2015
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI – Y LA
SOCIEDAD CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.**

Entre los suscritos, **JOSÉ LEONIDAS NARVAEZ MORALES**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10.533.298 expedida en Popayán, obrando en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual, quien en ejercicio de las facultades otorgadas por la Resolución de nombramiento No. 1731 del 19 de diciembre de 2017 y posesionado mediante Acta No. 007 del 10 de enero de 2018, por una parte, y quien para efectos de este acto se denominará **la AGENCIA o la ANI**; y, **MANUEL PEDRO FARIAS SIMOES DA CUNHA**, mayor de edad, identificado con cédula de extranjería No. 425.759, en su calidad de Representante Legal, quien obra en nombre y representación de la sociedad **CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.**, sociedad debidamente constituida bajo las leyes de la República de Colombia, identificada con NIT 900.871.368-6, quien para el efecto del presente documento se denominará **EL CONCESIONARIO**, hemos convenido suscribir el presente Otrosí No. 8 al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 013 de 2015, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. La Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, en cumplimiento de sus funciones tiene a su cargo la Estructuración y la Gestión Contractual, Técnica, Legal y Financiera de todos los proyectos de concesión de infraestructura que a nivel nacional se constituyan en obras de interés público y mejoren las condiciones de la prestación efectiva de los servicios en cabeza del Estado.
2. Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 4° del Decreto 4165 de 2011, es función general de la Agencia Nacional de Infraestructura *"identificar, evaluar la viabilidad y proponer iniciativas de concesión u otras formas de asociación Público - Privada para el desarrollo de la Infraestructura de transporte y de los servicios conexos o relacionados"*.
3. Que en virtud de lo anterior, la Agencia Nacional de Infraestructura, mediante la Resolución No. 472 del 26 de febrero de 2015, realizó la apertura del proceso de Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015 con el fin de *"Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión del corredor vial Bucaramanga – Barrancabermeja – Yondó de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato de la Minuta del Contrato"*.
4. Mediante la Resolución No. 1160 del 6 de julio de 2015, la Agencia Nacional de Infraestructura, adjudicó el contrato de concesión objeto de la Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015 a la ESTRUCTURA PLURAL CINTRA CONCESIA conformada por CINTRA INFRAESTRUCTURA COLOMBIA S.A.S., RM HOLDINGS S.A.S. y MC VICTORIAS TEMPRANAS S.A.S.

**OTOSÍ No. 8 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 013 DE 2015
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI – Y LA
SOCIEDAD CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.**

5. Que, con base en lo anterior, el 21 de agosto de 2015, se suscribe entre la Agencia Nacional de Infraestructura y la Sociedad Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S., el Contrato de Concesión, bajo el esquema de APP No. 013 de 2015, el cual, de acuerdo con lo establecido en la Sección 2.1 de la Parte General, contempla como objeto *“el otorgamiento de una concesión para que de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1”*.
6. Que el 2 de octubre de 2015, la ANI y el Concesionario suscribieron el Otrosí No. 1 al Contrato de Concesión No. 013 de 2015, por medio del cual se procedió a Modificar la sección 1.2 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 013 del 21 de agosto de 2015 – Parte General.
7. Que el 9 de octubre de 2015, la ANI y el Concesionario suscribieron el Otrosí No. 2 al Contrato de Concesión No. 013 de 2015, por medio del cual se procedió a Modificar la sección 3.5 (b) y (c) del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 013 del 21 de agosto de 2015 – Parte Especial.
8. Que el día 13 de octubre de 2015 se suscribió entre las partes Acta de Inicio del Contrato, con la que también tuvo inicio la Fase de Preconstrucción.
9. Que el 5 de enero de 2016, la ANI y el Concesionario suscribieron el Otrosí No. 3 al Contrato de Concesión No. 013 de 2015, por medio del cual se procedió a Modificar el encabezado del Capítulo III – OPERACIÓN DEL PROYECTO del Apéndice Técnico 2 del Contrato de Concesión y a Modificar la Sección 3.3.1 del Apéndice Técnico 2 del Contrato de Concesión.
10. Que el 12 de enero de 2016, la ANI y el Concesionario suscribieron el Otrosí No. 4 al Contrato de Concesión No. 013 de 2015, por medio del cual se procedió a Modificar la Sección 3.3.9.2 del Apéndice Técnico 2 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 013 del 21 de agosto de 2015.
11. Que el 11 de marzo de 2016, la ANI y el Concesionario suscribieron el Otrosí No. 5 al Contrato de Concesión No. 013 de 2015, por medio del cual se procedió a Modificar la Sección 3.3.9.2 del Apéndice Técnico No. 2 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 013 del 21 de agosto de 2015.
12. Que el 13 de mayo de 2016, la ANI y el Concesionario suscribieron el Otrosí No. 6 al Contrato de Concesión No. 013 de 2015, por medio del cual se procedió a Modificar la “Tabla 9 – Equipo mínimo a ser puesto a disposición de la Policía de Carreteras” del numeral 3.3.9.2 del Apéndice Técnico No. 2 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 013 de 2015.

**OTROSÍ No. 8 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 013 DE 2015
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI – Y LA
SOCIEDAD CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.**

13. Que el 8 de noviembre de 2016, el Vicepresidente de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Infraestructura, el Interventor y el Concesionario, suscriben el Acta de Inicio de la Fase de Construcción del Contrato de Concesión No. 013 de 2015.
14. Que el 8 de mayo de 2017, la ANI y el Concesionario suscribieron el Otrosí No. 7 al Contrato de Concesión No. 013 de 2015, por medio del cual se procedió a modificar la Sección 5.3 de la Parte Especial del Contrato de Concesión No. 013 de 2015 – ampliando el plazo para la entrega de la Unidad Funcional No. 1 en un término adicional de 2 meses, pasando de 6 a 8 meses según el cronograma de obras.
15. Que el Concesionario mediante la comunicación 201810060039771 con Radicado ANI No. 2018-409-001958-2 del 10 de enero de 2018, y su alcance, comunicación 201810060040791 con Radicado ANI No. 2018-409-005531-2 del 19 de enero de 2018, solicita *“la tramitación de un Otrosí referente a la modificación de los plazos máximos de terminación de las Unidades Funcionales de Tramo de las Unidades Funcionales 6 y 7, así como la modificación del plazo máximo de terminación de la Unidad Funcional No. 7”*, teniendo en cuenta:

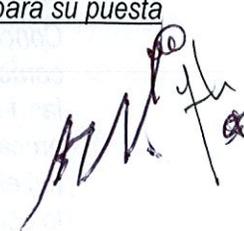
“(…)

la Nota (1) de la Tabla 34 del Literal (g) de la Sección 2.5 “Alcance de las Unidades Funcionales” del Apéndice Técnico No. 1 y (ii) cuyo contenido es idéntico al de la Tabla 40 del literal (h) de la Sección 2.5 “Alcance de las Unidades Funcionales” del Apéndice Técnico No. 1 comentado en la consideración (1), y las consideraciones (2) y (3), por las cuales se permite la modificación del alcance de las Unidades Funcionales de Tramos de Túneles, así como las vigencias futuras de las Unidades Funcionales de Tramo de Túnel y sus plazos asociados siempre y cuando no se afecte (i) el plazo máximo de ejecución de la Unidad Funcional (ii) el plazo de la Fase de Construcción y (iii) el porcentaje de Retribución.

(…)

Que de acuerdo a la consideración (4), las Unidades Funcionales 5, 6 y 7 solo pueden estar en servicio una vez estén terminadas en su totalidad. Adicionalmente y desde el punto de vista de optimización de recursos y plazos, es recomendable que las tres (3) Unidades Funcionales terminen en la misma fecha. Dado que en la Sección 5.3 las Unidades Funcionales 5 y 6 tienen un plazo máximo de terminación de 48 meses, pero la Unidad Funcional 7 tiene un plazo de 42 meses, es por lo que solicitamos que se uniformice el plazo de terminación de la Unidad Funcional 7 a 48 meses para hacerlo coincidir con el de las Unidades Funcionales 5 y 6 a las que se encuentra indisolublemente ligada para su puesta en servicio.”

En atención a lo anterior, la propuesta del Concesionario es:



**OTROSÍ No. 8 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 013 DE 2015
 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI – Y LA
 SOCIEDAD CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.**

Unidad Funcional	Plazo máximo de Ejecución Sección 5.3 Parte Especial	Plazo máximo propuesto
6	Cuarenta y Ocho (48) meses	Cuarenta y Ocho (48) meses
6.1	Veinticuatro (24) meses	Cuarenta y Dos (42) meses
6.2	Treinta (30) meses	Cuarenta y Dos (42) meses
6.3	Cuarenta y Dos (42) meses	Cuarenta y Ocho (48) meses
6.4	Treinta (30) meses	Cuarenta (40) meses
6.5	Cuarenta y Dos (42) meses	Cuarenta y Seis (46) meses
6.6	Cuarenta y Ocho (48) meses	Cuarenta y Ocho (48) meses
7	Cuarenta y Dos (42) meses	Cuarenta y Ocho (48) meses
7.1	Treinta (30) meses	Cuarenta y Dos (42) meses
7.2	Treinta (30) meses	Cuarenta y Dos (42) meses
7.3	Treinta y Seis (36) meses	Cuarenta y Ocho (48) meses
7.4	Cuarenta y Dos (42) meses	Cuarenta (40) meses
7.5	Treinta y Seis (36) meses	Cuarenta y Ocho (48) meses

16. Que en la Sección 1.159 de la Parte General, define "Unidad Funcional": "Se refiere a cada una de las divisiones del Proyecto tal como se presentan en la Parte Especial, que corresponden - cada una- a un conjunto de estructuras de ingeniería e instalaciones indispensables para la prestación de servicios con independencia funcional, la cual le permitirá funcionar y operar de forma individual cumpliendo con lo establecido en el Apéndice Técnico 4".
17. Que en la Sección 1.161 de la Parte General, define "Unidad Funcional de Tramos de Túneles": "Es la Unidad Funcional que implica la ejecución de actividades de excavación, sostenimiento, revestimiento, pavimentación, equipos e instalaciones desarrolladas en un segmento longitudinal del respectivo túnel, de acuerdo a lo establecido en la ley Aplicable".
18. Que en el Apéndice Técnico 1, Sección 2.5 Alcance de las Unidades Funcionales, literales (g) Unidad Funcional 6: Túnel La Paz y (h) Unidad Funcional 7: Río Sucio – Lisboa, expresa en la Nota (1) de la Tabla 34 y en la Tabla 40, respectivamente:

"El alcance y las intervenciones previstas de las Unidades Funcionales de Tramos de Túneles establecidos en la presente sección podrán ser modificados a solicitud del Concesionario como parte del Plan de Obras, siempre que tal solicitud (i) obedezca a las características del proceso constructivo adoptado por el concesionario, (ii) se acompañe de las justificaciones correspondientes, (iii) siendo parte del Plan de Obras, siga todos los procedimientos y condiciones establecidos para el mismo en el Contrato y sus Apéndices y (iv) el alcance propuesto para las Unidades Funcionales de Tramos de Túneles cumpla con lo establecidos en el Decreto 1026 de Mayo 28 de 2014 y con la normatividad aplicable. Se

**OTROSÍ No. 8 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 013 DE 2015
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI – Y LA
SOCIEDAD CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.**

permitirá modificar los porcentajes de participación de vigencias futuras de las Unidades Funcionales de Tramos de Túneles de la Sección 4.1a) de la Parte Especial y sus plazos asociados establecidos en la Sección 5.4 de la Parte Especial siempre que: a) se distribuyan la totalidad de los aportes ANI establecidos en la parte especial de cada año entre las unidades funcionales de túneles b) estas modificaciones no impliquen modificar el valor total de los Aportes ANI establecidos en la parte especial de cada año; c) el porcentaje de participación en las vigencias futuras de cada Unidad Funcional de Tramo de Túnel de la Sección 4.1a) de la Parte Especial deberá definirse de tal manera que el valor de la vigencia futura resultante de la aplicación de este porcentaje asignada a cada Unidad Funcional de Tramo de Túnel en Etapa Pre-operativa sobre el total de vigencias futuras de la Etapa Pre-operativa sea proporcional a la inversión en la respectiva Unidad funcional de Tramo de Túnel sobre la inversión total de la Etapa Pre-operativa de acuerdo con los Estudios de Detalle; y d) el plazo de entrega de las Unidades Funcionales no podrá superar el establecido en la sección 3.8 (b) de la Parte Especial. No se permitirá la inclusión de unidades funcionales adicionales a las Unidades Funcionales de Tramos de Túneles”.

19. Que el Contrato de Concesión No. 013 de 2015, en la Parte Especial, Capítulo III “ASPECTOS GENERALES”, Sección 3.3 División del Proyecto, manifiesta:

(...)

(c) Durante la Etapa Preoperativa, el derecho de Retribución del Concesionario frente a las Unidades Funcionales de Tramo de túneles mencionadas en el literal b) anterior se condicionará a la verificación de los indicadores establecidos en el Apéndice Técnico 4.

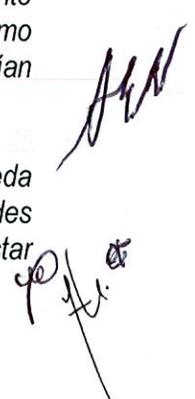
(d) Al finalizar la Etapa Preoperativa, una vez las Intervenciones asociadas a las Unidades Funcionales de Tramos Túneles se hayan terminado, las Unidades Funcionales de Tramos de Túneles 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.5 y 6.6 conformarán la Unidad Funcional 6, y las Unidades Funcionales de Tramos de Túneles 7.1, 7.2, 7.3, 7.4 y 7.5 conformarán la Unidad Funcional 7, siempre y cuando se haya suscrito el Acta de Terminación se la Unidad Funcional 5.

(...)

20. Que el Consorcio BBY, interventor del Contrato de Concesión, mediante comunicación CBBY-1-469-0107-18 con Radicado ANI No. 2018-409-010263-2 del 1 de febrero de 2018, manifiesta:

“(...) Técnicamente y desde el punto de vista de su operatividad, es válido el planteamiento de que la entrada en operación de las Unidades Funcionales 5, 6 y 7 debe ser al mismo tiempo y oportunidad, pues de lo contrario no tendrían funcionalidad pues no conectarían con ninguna de las otras Unidades Funcionales que conforman el Proyecto.

En otras palabras, terminar en 42 meses la Unidad Funcional 7 no implica que se pueda poner en operación dicho tramo, pues solamente hasta que sean terminadas las Unidades Funcionales 5 y 6, dentro de los 48 meses que tiene de plazo, se podrán conectar



**OTOSÍ No. 8 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 013 DE 2015
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI – Y LA
SOCIEDAD CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.**

íntegramente y ser funcionales y conectarse como parte del Proyecto BBY, entre los sitios de La Paz y Lisboa, como efectivamente se encuentra estructurado por la ANI

21. Que Gerencia de Proyectos Carretero 1 de la Vicepresidencia de Gestión Contractual, considera válida la modificación a la Sección 5.3 de la Parte Especial del Contrato de Concesión para las Unidades Funcionales 6 y 7, ya que la solicitud del Concesionario está dando cumplimiento a lo establecido en la Nota (1) de las Tablas 34 y 40 del Apéndice Técnico 1, en cuanto a que la solicitud obedece a las características del proceso constructivo adoptado por el Concesionario y cumple con los demás requisitos allí indicados.

Como también desde el punto de vista operativo, teniendo en cuenta que la terminación seis (6) meses antes de la Unidad Funcional 7, con respecto a las Unidades Funcionales 5 y 6, no genera ningún beneficio para el proyecto ni para la comunidad del área de influencia directa, puesto que no entraría en operación hasta la terminación y firma del Acta de Terminación de las UF 5 y 6. Adicionalmente el tener la UF 7 terminada y las UF 5 y 6 en obra, podría generar deterioros en las obras terminadas de la UF7, por el paso de maquinarias y equipos de construcción. Además, se reconocería la Retribución de la UF 7, de acuerdo con el Contrato de Concesión, sin haber puesto en operación la totalidad el tramo; el aumento de este plazo implica que el Concesionario recibirá la remuneración solo hasta terminar las obras, es decir seis (6) meses después.

El realizar las inversiones más tarde, genera un beneficio para el concesionario, por esta razón esta modificación es viable, siempre y cuando el Concesionario reconozca a favor del Proyecto la suma equivalente al desplazamiento financiero de la inversión.

22. Que la Gerencia de Proyecto G2 09 de la Vicepresidencia Jurídica, en Memorando Interno con Radicado ANI No. 2018-101-002929-3 del 08 de febrero de 2018, conceptúa y manifiesta lo siguiente:

(...)

De la lectura anterior, se puede entender que las Unidades Funcionales 5, 6 y 7 se encuentran indisolublemente ligadas desde el punto de vista de operatividad y sólo pueden entrar en servicio una vez estén terminadas en su totalidad las tres unidades funcionales. Partiendo de la base de la finalidad de mejorar la transitabilidad, sin la terminación de cualquiera de estas unidades funcionales resulta técnicamente imposible la entrada en servicio del tramo de vía desde Puente La Paz hasta Lisboa por el sector de los túneles del cual trata este concepto de viabilidad para la modificación contractual. (...)

23. Que el GIT Financiero 2 de la Vicepresidencia de Gestión Contractual, en Memorando Interno con Radicado ANI No. 2018-310-002618-3 del 02 de febrero de 2018, conceptúa y manifiesta lo siguiente:

**OTROSÍ No. 8 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 013 DE 2015
 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI – Y LA
 SOCIEDAD CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.**

(...)

-De acuerdo con las cifras presentadas, el desplazamiento en la fecha de terminación de los tramos de las UFs 6 y 7 de acuerdo con la propuesta del concesionario, genera un desplazamiento en valor presente y pesos de diciembre de 2013 de **SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$789.189.000)**.

-El monto descrito, deberá ser trasladado por el concesionario a la Subcuenta de Obras Menores de la ANI, actualizando dicho valor a pesos del momento del traslado.

(...)

Considerando las razones expuestas, esta Gerencia encuentra viable la modificación señalada, sin perjuicio de los conceptos de las diferentes áreas de apoyo del proyecto.”

24. Que con fundamento en los hechos antes descritos, se hace necesario modificar los apartes del Contrato de Concesión que se listan a continuación, con el fin de definir y realizar las modificaciones al alcance del contrato, así:

Sección 5.3. Programación de las obras, prevista en la Parte Especial del Contrato de Concesión, señala:

En la tabla siguiente se presentan los plazos máximos de ejecución de las obras hasta la suscripción del Acta de Terminación de Unidad Funcional – Acta de Terminación de Unidad Funcional de Tramo de Túnel – o el Acta de Terminación Parcial de Unidad Funcional - Acta de Terminación Parcial de Unidad Funcional de Tramo de Túnel – según corresponda, los cuales deberán contarse a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de la Fase de Construcción”.

Unidad Funcional	Plazo máximo de Ejecución
Unidad Funcional 1	Seis (6) Meses
Unidad Funcional 2	Treinta (30) Meses
Unidad Funcional 3	Veinticuatro (24) Meses
Unidad Funcional 4	Treinta (30) Meses
Unidad Funcional 5	Cuarenta y Ocho (48) Meses
Unidad Funcional 6	Cuarenta y Ocho (48) Meses
Unidad Funcional 6.1	Veinticuatro (24) Meses
Unidad Funcional 6.2	Treinta (30) Meses
Unidad Funcional 6.3	Cuarenta y Dos (42) Meses
Unidad Funcional 6.4	Treinta (30) Meses
Unidad Funcional 6.5	Cuarenta y Dos (42) Meses
Unidad Funcional 6.6	Cuarenta y Ocho (48) Meses

[Handwritten signature and initials]

**OTROSÍ No. 8 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 013 DE 2015
 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI – Y LA
 SOCIEDAD CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.**

Unidad Funcional 7	Cuarenta y Dos (42) Meses
Unidad Funcional 7.1	Treinta (30) Meses
Unidad Funcional 7.2	Treinta (30) Meses
Unidad Funcional 7.3	Treinta y seis (36) Meses
Unidad Funcional 7.4	Cuarenta y Dos (42) Meses
Unidad Funcional 7.5	Treinta y seis (36) Meses
Unidad Funcional 8	Treinta (30) Meses
Unidad Funcional 9	Cuarenta y Dos (42) Meses

28. Que la presente modificación se presentó ante el Comité de Contratación de la ANI en sesión llevada a cabo el día diecinueve (19) de febrero de 2018, Comité que recomendó su suscripción según consta en el Acta correspondiente.

En concordancia con lo anterior, las Partes,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. - Modificar el Numeral 5.3 Programación de las Obras del Capítulo V de la Parte Especial del Contrato, así:

Sección 5.3. Programación de las obras

En la tabla siguiente se presentan los plazos máximos de ejecución de las obras hasta la suscripción del Acta de Terminación de Unidad Funcional – Acta de Terminación de Unidad Funcional de Tramo de Túnel – o el Acta de Terminación Parcial de Unidad Funcional - Acta de Terminación Parcial de Unidad Funcional de Tramo de Túnel – según corresponda, los cuales deberán contarse a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de la Fase de Construcción.

Unidad Funcional	Plazo máximo de Ejecución
Unidad Funcional 1	Seis (6) Meses
Unidad Funcional 2	Treinta (30) Meses
Unidad Funcional 3	Veinticuatro (24) Meses
Unidad Funcional 4	Treinta (30) Meses
Unidad Funcional 5	Cuarenta y Ocho (48) Meses
Unidad Funcional 6	Cuarenta y Ocho (48) Meses
Unidad Funcional 6.1	Cuarenta y Dos (42) Meses
Unidad Funcional 6.2	Cuarenta y Dos (42) Meses

**OTROSÍ No. 8 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 013 DE 2015
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI – Y LA
SOCIEDAD CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.**

Unidad Funcional 6.3	Cuarenta y Ocho (48) Meses
Unidad Funcional 6.4	Cuarenta (40) Meses
Unidad Funcional 6.5	Cuarenta y Seis (46) Meses
Unidad Funcional 6.6	Cuarenta y Ocho (48) Meses
Unidad Funcional 7	Cuarenta y Ocho (48) Meses
Unidad Funcional 7.1	Cuarenta y Dos (42) Meses
Unidad Funcional 7.2	Cuarenta y Dos (42) Meses
Unidad Funcional 7.3	Cuarenta y Ocho (48) Meses
Unidad Funcional 7.4	Cuarenta (40) Meses
Unidad Funcional 7.5	Cuarenta y Ocho (48) Meses
Unidad Funcional 8	Treinta (30) Meses
Unidad Funcional 9	Cuarenta y Dos (42) Meses

CLAUSULA SEGUNDA. - El Concesionario deberá depositar en la Subcuenta Obras Menores ANI, dentro del mes siguiente a la firma del presente Otrosí, el valor correspondiente al ahorro financiero, producto del desplazamiento en el tiempo de la inversión del CAPEX correspondiente a las Unidades Funcionales 6 y 7, así:

- El valor estimado en VPN en pesos de diciembre de 2013, corresponde a la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS. (\$489.000.000) para la Unidad Funcional No. 6 y TRESCIENTOS UN MILLONES DE PESOS. (\$301.000.000) para la Unidad Funcional No. 7, lo que conlleva a un total a favor de la ANI de SETECIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$790.000.000).

CLÁUSULA TERCERA. - VIGENCIA Y VALIDEZ DE LO NO MODIFICADO: Las Cláusulas y Condiciones del Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 013 de 2015, no modificadas por el presente Otrosí, conservan plena y total vigencia y validez. Su no mención en el presente no exime a las partes del cumplimiento de las mismas.

CLÁUSULA CUARTA. - RIESGOS Y OBLIGACIONES: El presente Otrosí no conlleva modificación en la identificación y asignación de los riesgos consignados en el Contrato de Concesión.

El presente otrosí no conlleva modificación en materia financiera, recaudo y/o cualquier otro asunto no modificado expresamente en el mismo.

CLAUSULA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Otrosí se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución, de conformidad con lo previsto en la Sección 12.3 (f) de la Parte General del Contrato de Concesión, el Concesionario presentará para aprobación de la

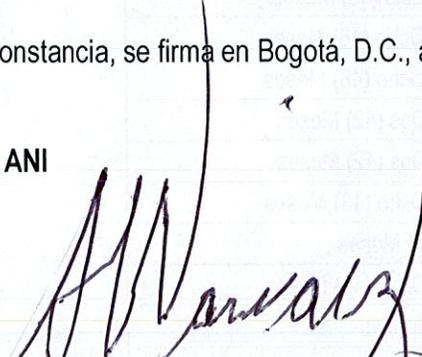
AN
me/07
ya.

**OTOSÍ No. 8 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 013 DE 2015
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI – Y LA
SOCIEDAD CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.**

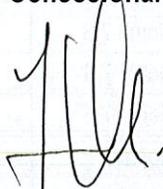
Agencia en el término de cinco (5) días hábiles, el Certificado expedido por la Aseguradora, en el que conste que la Entidad emisora de la Garantía conoce y acepta la modificación del contrato, así como el certificado de modificación de las Garantías si ello es procedente.

Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de febrero de 2018.

Por la ANI


JOSE LEONIDAS NARVAEZ MORALES
Vicepresidente de Gestión Contractual
Agencia Nacional de Infraestructura

Por el Concesionario


MANUEL PEDRO FARIAS SIMÕES DA CUNHA
Representante Legal Principal
Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S.

Proyectaron:

Aspectos Técnicos: Diana Yolima Gutierrez Rey – Líder equipo de supervisión BBY - VGC
Aspectos Jurídicos: Lola Ramirez Quijano – Apoyo Jurídico - VJ
Aspectos Financieros: Sebastian Mesa Mora – Apoyo Financiero - VGC
Aspectos Riesgos: Maria Camila Barrera - Apoyo. Riesgos – VPRE

Revisaron:

Aspectos Técnicos: Manuel Isidro Raigoza Rubio – Gerente de Proyectos Carretero 1 - VGC
Aspectos Jurídicos: Gabriel Velez Calderon – Gerente de Proyecto G2 Grado 09 - VJ
Aspectos Financieros: Oscar Laureano Rosero – Gerente Financiero 2 - VGC
Aspectos Riesgos: Poldy Paola Osorio Álvarez – Gerente G.I.T. Riesgos - VPRE